

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

**8313** RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de vacantes de Auxiliares de Justicia Municipal en los Juzgados Municipales y Comarcal que se mencionan.

Vacantes en la actualidad las plazas de Auxiliares de Justicia Municipal en los Juzgados Municipales y Comarcal que a continuación se relacionan se anuncia su provisión de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 4 de junio, a concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo, que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reingreso.

Plazas	Plazas
<i>Juzgados Municipales</i>	Madrid número 32 ..... 1
Alicante número 3 ..... 2	Málaga número 1 ..... 1
Almería número 1 ..... 1	Motril ..... 1
Barcelona número 2 ..... 1	Las Palmas número 1 ..... 1
Barcelona número 17 ..... 1	Sabadell ..... 1
Barcelona número 20 ..... 2	Santander número 1 ..... 1
La Laguna número 2 ..... 1	Soria ..... 1
Madrid número 3 ..... 2	Valladolid número 1 ..... 1
Madrid número 8 ..... 1	Vigo número 2 ..... 1
Madrid número 9 ..... 1	Villanueva y Geltrú ..... 1
Madrid número 21 ..... 1	Zaragoza número 5 ..... 1
Madrid número 26 ..... 1	<i>Juzgado Comarcal</i>
Madrid número 29 ..... 1	Chiclana de la Frontera. 1

Los que deseen tomar parte en el concurso elevarán sus instancias a esta Dirección General, las cuales deberán ser

presentadas directamente en el Registro General del Ministerio o bien ante el Organismo a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados fuera del territorio de la Península cursarán sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios en el Cuerpo, y los que obtuvieren nuevo destino no podrán participar en ninguno otro hasta que no transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe de los Servicios del Personal para la Función Asistencial de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

**8314** ORDEN de 21 de marzo de 1974 por la que se convocan plazas para ingreso en la Armada como voluntario normal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Militar número 55/1968, de fecha 27 de julio, que crea el Voluntariado Normal en los Ejércitos, regulando éste en la Armada por el Decreto número 3123/1968, de fecha 19 de diciembre, se anuncia la presente convocatoria para voluntarios normales, con arreglo a las normas siguientes:

1. Se convocan 300 plazas de Marinería y 100 para Infantería de Marina, distribuidas entre las distintas Jurisdicciones y Zonas Marítimas por aptitudes, de la forma que a continuación se detalla:

Aptitudes	Jurisdicción Central	Zona Marítima del Cantábrico y buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima del Estrecho y buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima del Mediterráneo y buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima de Canarias
<b>MARINERIA</b>					
Timoneles señalero	—	8	8	8	4
Patrón E. menores	—	5	5	5	1
Faenas marineras	—	3	3	3	1
Apuntadores	—	4	4	4	—
Servicias	—	4	4	4	3
Motoristas	—	10	10	10	4
Talleres a flote	—	3	3	3	1
Electricistas	4	4	4	4	2
Operadores teletipo	4	4	4	4	2
Operadores de sonar	2	6	6	6	—
Servientes de C. I. C.	4	6	6	6	—
Pañoleros de respetos	—	5	5	4	—
Escribientes	8	7	7	7	4
Buceadores ayudantes	—	2	2	4	2
Buzos ayudantes	—	1	1	1	1
Barberos	8	4	4	4	2
Monitores instrucción	—	7	7	7	—
<b>INFANTERIA DE MARINA</b>					
Cocineros	2	2	2	2	2
Conductor vehículos anfibios	—	—	8	—	—
Conductor vehículos pesados	2	2	8	2	2
Electricistas	2	2	6	2	2
Mecánicos	2	2	6	2	2
Operadores teletipo	1	—	3	—	—
Operadores radio-teléfono	1	1	6	1	1
Teléfonos	—	1	1	1	1
Buceadores ayudantes	—	—	5	—	—
Operaciones especiales	—	—	5	—	—
Carnetas	1	1	1	1	1
Tambores	1	1	1	1	1

2. Las instancias, redactadas según modelo del anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor director de Enseñanza Naval, Ministerio de Marina, Madrid, donde deberán tener entrada antes del 15 de julio de 1974. En ellas se hará constar claramente si solicitan plaza de Marinería o de Infantería de Marina, así como la Jurisdicción, Zona Marítima o buques de la Flota que desean, y orden de preferencia.

2.1. También harán constar en sus instancias nombre y apellidos, residencia y profesión, e irán acompañados de los documentos siguientes:

2.1.1. Autorización firmada por el padre, madre, caso de haber fallecido aquél, o encontrarse en paradero ignorado, o de los tutores si procede.

2.1.2. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía. En las localidades donde no exista Comisaría, será expedido por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

2.1.3. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y fecha de nacimiento. También hará constar si pertenece a la Inscripción Marítima, expresando el distrito en el que esté inscrito.

2.1.4. Dos fotografías tamaño carnet firmadas al dorso.

2.1.5. Fotocopia del certificado de Estudios Primarios o título superior, y cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.

2.1.6. Los que superen las pruebas correspondientes al periodo de clasificación presentarán en un plazo de veinte días, a partir de su ingreso en el Cuartel o Centro de Instrucción certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, de estado civil y copia del acta de nacimiento.

2.2. La Marina abonará los gastos de la obtención de la documentación exigida al personal admitido al periodo de clasificación.

2.3. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

3. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las siguientes condiciones:

3.1. Ser soltero o viudo sin hijos; cumplir como mínimo dieciséis años de edad en el año de ingreso, y no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire.

3.2. Tener buena conducta; carecer de antecedentes penales; no hallarse procesado, y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo Oficial.

3.3. No padecer enfermedades, defectos físicos o psíquicos que determina el cuadro médico de exclusiones de la Ley General del Servicio Militar.

3.4. Las tallas mínimas serán:

A los dieciséis años cumplidos, 1,45 metros.

A los diecisiete años cumplidos, 1,47 metros.

A los dieciocho años cumplidos, 1,52 metros.

A los diecinueve años cumplidos, 1,55 metros.

3.5. Los pesos y perímetros torácicos proporcionales a la edad y estatura.

4. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta convocatoria.

4.1. A este efecto se designará una Junta de clasificación de instancias al objeto de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas.

5. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial de Marina», siendo seguidamente pasaportados por cuenta del Estado desde sus residencias, con antelación suficiente para que efectúen su presentación el día 29 de agosto de 1974, en el Cuartel de Instrucción de Marinería de San Fernando (Cádiz) los de Marinería, y el día 9 de septiembre del mismo año, en el Centro de Instrucción de Cartagena (Murcia), los de Infantería de Marina.

5.1. A su presentación serán sometidos a las pruebas siguientes:

5.1.1. Reconocimiento médico.

5.1.2. Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

5.2. Los que como resultado de estas pruebas no sean admitidos al periodo de clasificación, serán pasaportados para sus lugares de procedencia. Los admitidos continuarán en los Centros anteriormente citados durante un periodo de cuarenta y cinco días, en el que recibirán la instrucción militar y marinera correspondiente y serán clasificados para una de las aptitudes solicitadas, caso de superar el periodo de clasificación.

6. Una vez clasificados por aptitudes los que resulten admitidos, serán nombrados Marineros o Soldados voluntarios normales, con la equiparación de Marinero o Soldado de segunda, previa firma en el Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina de un compromiso por dos años, contados a partir de la fecha en que comenzó el periodo de clasificación.

7. Los que durante el periodo de clasificación no demuestren la aptitud necesaria u observen mala conducta, causarán baja en la Armada, serán pasaportados para sus puntos de procedencia y quedarán como matriculados navales, sujetos al servicio militar con su reemplazo, sirviéndoles de abono el tiempo ser-

vido desde su incorporación al Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina.

8. Los comprendidos en el punto 8 de esta Orden pasarán a las Escuelas o Centros donde continuarán su formación militar y marinera realizando un curso técnico para adquirir la aptitud para la que han sido clasificados.

Superado con éxito dicho curso, serán nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina de la aptitud correspondiente.

9. Los que son nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina, con la aptitud adquirida, pasarán destinados a los buques, Unidades o Dependencias de la Jurisdicción o Zonas Marítimas interesadas en sus instancias de ingreso, quedando obligados a seguir las vicisitudes por las que pasen estos buques, Unidades o fracciones de las Unidades en las que se hallen encuadrados.

10. Los que no superen el curso de formación de Cabos segundos, continuarán en la Armada prestando sus servicios como Marineros o Soldados de primera voluntario normal, por el tiempo que les quede de compromiso en la Armada, en los buques, Unidades o Dependencias de la Jurisdicción o Zonas Marítimas solicitadas en sus instancias de ingreso, siguiendo las mismas vicisitudes que los buques donde estuvieran embarcados.

11. Una vez cumplido el compromiso de dos años en la Armada, los que hayan alcanzado el empleo de Cabo segundo podrán obtener periodos sucesivos de reenganche por la duración y en las condiciones que establezca el Ministerio de Marina.

12. Los voluntarios normales podrán solicitar su pase al voluntariado especial con ocasión de convocatoria, para las que tendrán preferencia, siguiendo los admitidos las mismas vicisitudes que el personal especialista.

Madrid, 21 de marzo de 1974.—Por delegación, el Director de Enseñanza Naval, Manuel Pérez-Pardo y Peña.

## 8315

ORDEN de 22 de marzo de 1974 por la que se convoca concurso para ingreso en la Reserva Naval (Servicio de Puente y Pilotos de Helicópteros).

1. Se convoca concurso para cubrir las plazas que a continuación se indican para ingreso en la Reserva Naval Activa, entre titulados de la Marina Mercante, previos periodos de formación o actualización de conocimientos y de prácticas que se establezcan en la presente convocatoria:

1.1. Servicio de Puente: 20 plazas.

1.2. Pilotos de Helicópteros: Tres plazas, más una de gracia. Caso de quedar desierta la plaza de gracia, esta será cubierta como si fuera una plaza normal.

2. Podrán tomar parte en este concurso:

2.1. Los pertenecientes a la Reserva Naval.

2.2. Los procedentes de la Milicia de la Reserva Naval, aptos para el empleo de Alférez de Navío.

2.3. Los Capitanes y Pilotos de primera de la Marina Mercante.

3. Los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones generales:

3.1. Ser ciudadano español.

3.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

3.3. No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor ni de Centro Oficial de Enseñanza.

3.4. Haber cumplido la situación de actividad del servicio militar.

3.5. Los de servicio de Puente, tener la aptitud física necesaria, a tenor de lo dispuesto en el Cuadro de Inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 291 y «Diario Oficial de Marina» número 280), con las siguientes variaciones:

3.5.1. Los aspirantes con miopía superior a cuatro dioptrías.

3.5.2. Igualmente los que presenten anisometrías superiores a dos dioptrías, salvo en los casos de buena visión binocular.

3.5.3. Tener buena visión binocular y visión uno, en ambos ojos, previa corrección, si fuera necesario.

3.5.4. No haber cumplido los treinta y seis años de edad antes del día fijado como límite de presentación de instancias.

3.6. Los Pilotos de Helicópteros, tener la aptitud física necesaria, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1956.

3.7. Estos últimos, no haber cumplido los veintiocho años de edad antes del día fijado como límite de presentación de instancias.

4. En ambos casos, los interesados formularán instancia debidamente reintegrada y dirigida al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, Ministerio de Marina, siendo el plazo de admisión de instancias de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín